



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POSORJA Y FUNDACIÓN NOBIS

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POSORJA, representada legalmente por el señor, Ing. Manuel Romero Merchán, en su calidad de Presidente, que para efectos del presente instrumento se denominará "GAD PARROQUIAL POSORJA"; y, por otra parte, la FUNDACION NOBIS, representada legalmente por el Econ. Roberto Dunn Suárez, en su calidad de Director Ejecutivo, a quien en lo posterior se denominará "LA FUNDACION"; quienes voluntariamente acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, y estos gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se rigen por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Es decir, son las instituciones que conforman la organización territorial del Estado Ecuatoriano.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera cuya misión es aumentar las capacidades de la gestión pública, con calidad y calidez, que permita equipar y mejorar los servicios públicos de la comunidad, con especial atención a los grupos prioritarios, las economías populares y solidarias, la participación ciudadana y la responsabilidad social y ambiental.

Fundación Nobis es una organización de derecho privado, de beneficencia pública y social, sin fines de lucro, aprobada mediante Acuerdo Ministerial No. 3698 de 10 de julio de 1998, con la denominación de Fundación LANN; cambiando su denominación en mayo 23 de 2007 por la de Fundación Nobis, mediante Acuerdo Ministerial No. 188 del Ministerio de Educación, cuenta con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, su visión ser un gestor de cambio de alto impacto social, transformando positivamente vidas, a través de la implementación de modelos sostenibles, escalables e innovadores. Además, tiene como misión contribuir al progreso de la sociedad ecuatoriana, creando las condiciones favorables que permitan mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos, mediante el otorgamiento de servicios de educación y bienestar familiar.

Jay

Teniendo estos antecedentes las dos instituciones comparecientes declaran que existe identidad al tener propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con



el desarrollo socioeconómico integral de la parroquia rural de Posorja, por lo que han acordado firmar el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO .-

El objeto del presente convenio es el de identificar, seleccionar y desarrollar proyectos comunitarios que promuevan el desarrollo social y económico de la parroquia, principalmente en relación con la educación y la capacitación para el trabajo productivo que conlleven a la generación de ingresos, creación de fuentes de empleo y organización de base, cuidando el entorno ambiental orientados hacia los nuevos ejes de desarrollo identificados en la zona.

Para cumplir con estos objetivos las dos instituciones ejecutarán los proyectos que de común acuerdo aprueben, tanto en sus contenidos como en sus presupuestos, financiamiento y modalidad de gestión; para lo cual deberán, en cada caso, suscribir una Acta o Acuerdo del Proyecto específico que serán los instrumentos adicionales y necesarios para la ejecución del presente convenio, los mismos que deberán ceñirse a las obligaciones que se detallan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES.-

OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN NOBIS

- Presentar proyectos previamente identificados y seleccionados juntamente con el "GAD PARROQUIAL POSORJA" en los que se determine las contribuciones de cada parte, sea en especie o en efectivo para su ejecución.
- Brindar asistencia técnica, acompañamiento, capacitación y otras actividades a los habitantes y organizaciones sociales y productivas de la zona, de conformidad con los contenidos de los proyectos aprobados.
- 3. Rendir informes técnicos y económicos, en los casos en que "LA FUNDACIÓN" reciba fondos del "GAD PARROQUIAL POSORJA".
- 4. Cumplir los compromisos que se establezcan en los proyectos suscritos por las partes.
- Coordinar con el "GAD PARROQUIAL POSORJA" las acciones de los proyectos que ejecute directamente "LA FUNDACIÓN", a fin de que se alineen con el Plan de Trabajo de la fundación y el Plan de Ordenamiento Territorial del GAD Parroquial Posorja.
- 6. Colaborar con el(os) departamento(s) que designe el "GAD Parroquial Posorja" en todos aquellos aspectos que se consideren necesarios para la promoción, fomento y desarrollo de los proyectos que se ejecuten en aplicación del presente convenio.
- 7. Presentar propuestas conjuntas ante organismos nacionales e internacionales que permitan obtener recursos adicionales para los proyectos.

OBLIGACIONES DEL "GAD PARROQUIAL POSORJA".

- Identificar necesidades de los habitantes, comunidades y organizaciones de la zona de Posorja, para proponer la elaboración de los proyectos y determinar las correspondientes contrapartes económicas, financieras, técnicas y otras.
- Seleccionar con "LA FUNDACIÓN" los proyectos de interés mutuo, para efecto de lo cual los técnicos del "GAD PARROQUIAL POSORJA" trabajarán con los técnicos de "LA FUNDACIÓN" en los casos que se consideren necesarios.
- Establecer con "LA FUNDACIÓN" los procedimientos para hacer operativa la elaboración y ejecución de los proyectos conjuntos.
- . Cumplir los compromisos que se establezcan en los proyectos suscritos por las partes.

5. Colaborar con "LA FUNDACIÓN" a través de los departamentos respectivos en todo aquello que se considere necesario para la elaboración, ejecución, promoción, fomento y desarrollo de los proyectos ejecutados en conjunto por las dos instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DIFUSIÓN.-

"GAD PARROQUIAL POSORJA" podrá difundir y publicitar la cooperación institucional que mantiene con "LA FUNDACIÓN", y viceversa, en su redes sociales u otros medios, siempre con el acuerdo y debida autorización de las dos instituciones y que dicha publicidad esté relacionada con los proyectos y programas en conjunto y esté acorde a los principios éticos y morales que guían a las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL.-

El "GAD PARROQUIAL POSORJA" designará un coordinador para el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de realizar un seguimiento y verificación del cumplimiento de los proyectos y de las estipulaciones de este documento. Así mismo, "LA FUNDACIÓN" nombrará un Coordinador con la misma finalidad. Los funcionarios deberán efectuar sus labores de manera coordinada con los representantes de la otra parte.

La designación se realizará mediante oficio notificado a la otra parte, dentro de los tres primeros meses de cada año que tenga vigencia el presente convenio. El personal que labore para cada uno de los proyectos que tengan que realizarse en función del presente convenio, se entenderán relacionados directamente con la organización que lo contrató, asumiendo esta exclusiva y privativamente su responsabilidad por este concepto y en ningún caso las partes intervinientes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL -

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.-

El presente convenio tiene un plazo de TRES AÑOS contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser terminado a pedido de cualquiera de las partes, bastando para el efecto una notificación con al menos 30 días de anticipación, así como también podrá ser renovado, siempre y cuando las partes así lo convengan de manera expresa.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.-

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente adendum o convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

"GAD PARROQUIAL POSORJA" y "LA FUNDACIÓN", harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del convenio o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

(W)

J

De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas, las partes acuerdan someter las controversias al sistema de arbitraje y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Guayaquil, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

Las partes libre y voluntariamente resuelven renunciar domicilio y a la jurisdicción ordinaria, para llevar a cabo el Arbitraje aquí pactado. Por tanto, se comprometen a respetar el contenido del Laudo, cuya ejecución tiene el efecto de sentencia ejecutoriada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN.-

Sin perjuicio de otras causales señaladas en Leyes pertinentes y de lo estipulado en este Convenio, el mismo podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin necesidad de requerimiento ni decisión judicial, ni pago de indemnización alguna a la otra parte por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, descritas en el presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 3. Si "GAD PARROQUIAL POSORJA" o "LA FUNDACIÓN" dejaren de operar en el País, o cuando suspendan sus actividades en el sector de influencia del presente Convenio.
- 4. Cualquier otra causa que "GAD PARROQUIAL POSORJA" o "LA FUNDACIÓN" consideren que afecten a sus intereses, sus principios programáticos o afecten negativamente el desarrollo de la comunidad y de la sociedad en general.
- 5. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, bastando para el efecto una notificación a la otra parte con al menos 30 días de anticipación. En ese caso, se deberá continuar con la ejecución de lo indicado en los convenios específicos que se tuviesen suscritos y vigentes en ese momento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTI-TERRORISMO, ANTI-SOBORNO Y SANCIONES.-

"GAD PARROQUIAL POSORJA" y "LA FUNDACIÓN" declaran y garantizan que dentro de los 5 años previos a la suscripción del presente convenio no han proporcionado directa ni indirectamente, ni lo harán a futuro, material de apoyo o recursos a persona ni entidad alguna que cometa, tenga intención de cometer, promueva, facilite o participe en actividades terroristas, incluyendo:

- a. Cualquier acto prohibido de conformidad con cualquiera de las Convenciones y Protocolos de las Naciones Unidas con respecto al terrorismo; o
- b. Un acto de violencia premeditada y con móviles políticos que se haya perpetrado en contra de objetivos (blancos) no combatientes por parte de grupos sub-nacionales o agentes clandestinos; o
- c. Cualquier otro acto cuya intención hubiese sido la de ocasionar la muerte o infligir graves daños corporales a un civil u otra persona que no tome parte en hostilidades activas dentro de una situación de conflicto armado, cuando el propósito que persigue dicho acto—por su naturaleza o contexto—sea el de intimidar a un grupo de personas u obligar a un gobierno o a cualquier organización internacional a que realice o se abstenga de llevar adelante cualquier acto.

"LA FUNDACIÓN" y "GAD PARROQUIAL POSORJA" tienen la obligación legal de verificar que ninguna prohibición pese sobre las partes de acuerdo con cualquier legislación anti-terrorismo pertinente. Al así hacerlo, las partes deberán considerar toda la información de que disponga

razonablemente, o de la que avoque conocimiento y las partes declaran aceptar y consentir en esto. "LA FUNDACIÓN" y "GAD PARROQUIAL POSORJA" también llevarán a ejecución procedimientos de monitoreo y supervisión razonables para protegerse contra la posibilidad de desvíos de fondos que vayan en apoyo de actividades terroristas. Si en cualquier momento durante el plazo de este Acuerdo, las partes caen bajo prohibiciones contempladas en la correspondiente legislación anti-terrorismo, "LA FUNDACIÓN" y "GAD PARROQUIAL POSORJA" podrán dar por terminado este Acuerdo de inmediato y sin que medie pago alguno por indemnización o multa a la otra parte.

"LA FUNDACIÓN" y "GAD PARROQUIAL POSORJA" deberán y se asegurarán de que cualquier Parte Relevante con su actividad realice lo siguiente:

- a. Cumplir con la Política Anti-Fraudes y Anti-Corrupción que se encuentre vigente en el Código de Ética que regula a "LA FUNDACIÓN"; y, de la cual, el "GAD PARROQUIAL POSORJA" reconoce que ha recibido una copia, la ha leído y comprendido;
- b. Contar y mantener vigentes durante todo el plazo de este Acuerdo sus propias políticas y procedimientos.
- c. Reportar prontamente a la otra parte cualquier solicitud o exigencia que involucre cualquier ventaja financiera indebida o de cualquier otro tipo recibida por el aliado en relación con el desempeño de este Acuerdo.

"LA FUNDACIÓN" y "GAD PARROQUIAL POSORJA" deberán asegurar que cualquier persona asociada con las partes y que se encuentre desempeñando servicios o suministrando bienes de conformidad con este Convenio, no solamente lo hace sobre la base de un contrato escrito que le impone y asegura de parte de dicha persona términos y condiciones que sean equivalentes a aquellas impuestas sobre cualquiera de las partes al tenor de esta cláusula. "LA FUNDACIÓN" y "GAD PARROQUIAL POSORJA" serán consideradas responsables por la observancia y acatamiento de los Términos Relevantes por parte de tales personas, y asumirá responsabilidad directa ante la parte afectada por cualquier quebrantamiento de dichos Términos Relevantes por parte de cualquiera y todas las personas.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado como violación material de este Acuerdo por la parte infractora, y dicho incumplimiento o violación será considerada como imposible de remediarse (inapelable con respecto a recursos).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.-

Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser efectuadas por escrito, considerando sus respectivos domicilios:

Fundación Nobis: Cantón Guayaquil, Av. Joaquín Orrantia y Av. Juan Tanca Marengo, Edificio Executive Center, Mezzanine. Teléfonos: (593-4) 2158 444— email: fundacionnobis@fundacionnobis.org.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Posorja, Dirección: Calle 25 De Julio y Teodoro Wolf. Mz#27-Solar # 02 Teléfono: 4-2066765 — 0994560953 email: presidencia@gadposorja.com; secretaria@gadposorja.com

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se consideran documentos habilitantes, para el caso de la Fundación Nobis, sus Estatutos sociales, Acuerdos Ministeriales mediante los cuales adquirió vida jurídica y el nombramiento de su representante legal; para el caso del "GAD PARROQUIAL POSORJA", los documentos



solicitados mediante el procedimiento de la debida diligencia realizado previo a la suscripción de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RATIFICACIÓN.-

1

Para constancia de aceptación de lo acordado en el presente convenio los comparecientes firman en unidad de acto este documento en tres originales del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Guayaquil, a los 02 días del mes de Agosto del año 2019.

Econ. Roberto Dunn Suárez

Director Ejecutivo Fundación Nobis Emp. Manuel Romero Merchán

Presidente

GAD Parroquial Rural Posorja